

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	GUISEYIS ALEJANDRA ARIAS MOSQUERA
DEMANDADA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTRO
RADICADO	05001 33 33 024 2018 00175 00
ASUNTO	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS - INTERROGATORIO DE PARTE

ANTECEDENTES

1.- En la audiencia de pruebas realizada el diecisiete (17) de septiembre de 2020, se ordenó requerir a la parte demandante para que justificara la inasistencia de la demandante, señora GUISEYIS ALEJANDRA ARIAS MOSQUERA y de la testigo JENIRET MOSQUERA PALACIO.

2.- A través de memorial enviado el veintidós (22) de septiembre de 2020, la apoderada de la parte demandante allegó justificación de la inasistencia de la actora a la precitada audiencia, guardando total silencio con respecto a la testigo.

3.- El despacho mediante auto del ocho (8) de octubre de 2020, tuvo por justificada la inasistencia de la demandante, resolvió no fijar nueva fecha para recepcionar el testimonio de la señora JENIRET MOSQUERA PALACIO, por no haber justificado su inasistencia a la audiencia de pruebas y se ordenó requerir a la parte demandante para que informara el municipio de residencia de la señora GUISEYIS ALEJANDRA ARIAS MOSQUERA.

4.-Atendiendo a que la demandante no había cumplido con el precitado requerimiento, mediante auto del veintiocho (28) de enero de 2021, se requirió nuevamente a la parte demandante para que suministrara la información solicitada.

5.- La parte demandante cumple con el requerimiento a través de memorial enviado el 12 de febrero de 2021, por el cual informa que la

demandante tiene domicilio en el municipio de Zaragoza, Antioquia y puede ser localizada en el celular 3146393186 y correo electrónico guisearias@hotmail.com. Igualmente, solicita sea escuchado el testimonio de la señora JANERETH MOSQUERA PALACIN, teniendo en cuenta que aún no se ha cerrado el periodo probatorio y que la testigo estuvo presta a dar su testimonio en la audiencia anterior.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1. Respecto de la petición de fijar nueva fecha para el testimonio de la señora Guiseyis Arias Mosquera, el despacho procederá en consonancia, toda vez que se cumplieron los requisitos para proceder a ello.
2. En cuanto a la solicitud de la parte demandante de citar a la testigo JANERETH MOSQUERA PALACIN, acudiremos a las normas que regulan la materia, para resolver, así:

El artículo 211 de la Ley 1437 de 2011, consagra:

“Artículo 211. Régimen probatorio. En los procesos que se adelanten ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo que no esté expresamente regulado en este Código, se aplicarán en materia probatoria las normas del Código de Procedimiento Civil.

Por su parte, el artículo 218 del Código General del Proceso, establece:

“Artículo 218. Efectos de la inasistencia del testigo

En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.
2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente.
3. Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación.
Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

3. Como previamente se expresó la señora JANERETH MOSQUERA PALACIN, testigo de la demandante, no compareció a la audiencia de pruebas celebrada el pasado el diecisiete (17) de septiembre de 2020, concediéndosele tres (3) días a la parte actora para que justificara su inasistencia, justificación que no fue presentada en su oportunidad legal. Por lo anterior, el despacho, mediante auto del ocho (8) de octubre de 2020, resolvió no fijar nueva fecha para escuchar el testimonio de la mencionada testigo. Providencia que quedó debidamente ejecutoriada.

4. En consecuencia, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 218 del CGP, no es posible acceder a la solicitud de citar nuevamente a la testigo, máxime cuando la presunta justificación fue expuesta por la apoderada de la parte demandante después casi 5 meses de vencido el termino concedido para ello.

En virtud de lo anterior el **JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA para la práctica del interrogatorio de parte a la señora **GUISEYIS ALEJANDRA ARIAS MOSQUERA, EL DÍA JUEVES, TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, la que se celebrará a través de la plataforma TEAMS, mediante la creación de un equipo para estos efectos. La invitación será remitida a los correos electrónicos de los apoderados que hoy reposan en el expediente, sin perjuicio de que si hubiere algún cambio en el mismo, este sea informado con cinco días de antelación a la celebración de la diligencia y al correo electrónico informado por la actora.

SEGUNDO: NEGAR LA PETICION de fijar nueva fecha para recepcionar el testimonio de la señora JANERETH MOSQUERA PALACIN, por las razones anteriormente expuestas.

TERCERO: INFORMAR que todos los **MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS** al correo de la Oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado por estos, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 05001 33 33 024 **2018 00175 00**
Demandante: Guiseyis Alejandra Arias Mosquera
Demandado: Institución Universitaria Pascual Bravo y otros

NOTIFÍQUESE,

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 15 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf284a576c27ca97792f81e47f16ce1f5aeb7a22bab6e7149b1c6db813b9784d

Documento generado en 12/03/2021 10:59:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>